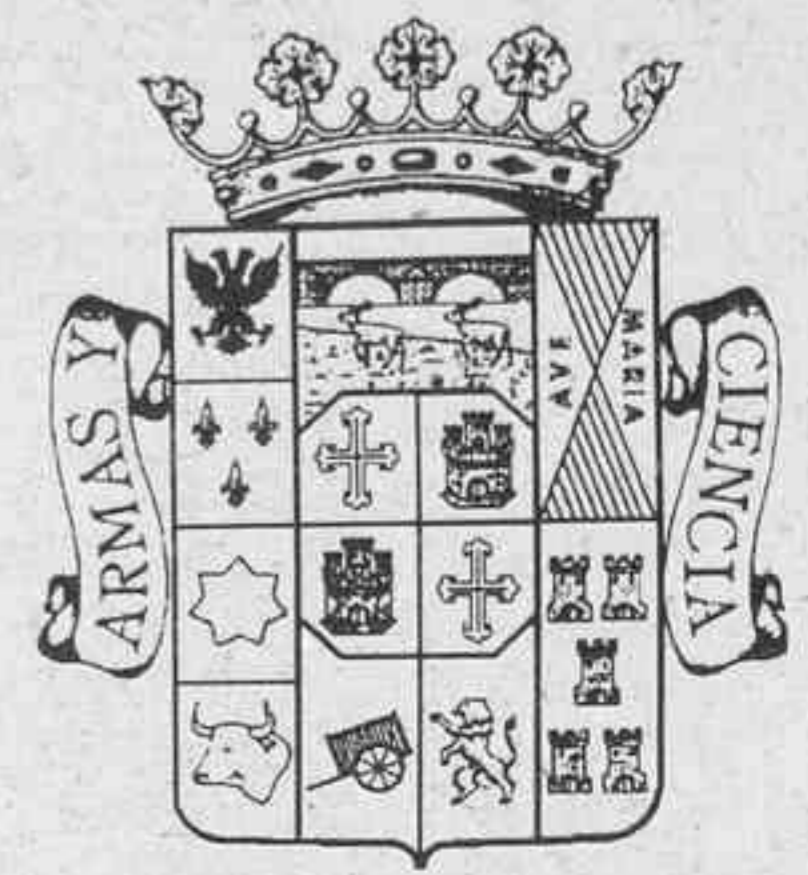


BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPOSITO LEGAL P - 1 - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

	Importe suscripción	Gastos envío	Total suscrip.
<i>Suscripción anual</i>			
Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas Vecinales.....	2.540	1.500	4.040
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Primera Instancia y Cámaras Oficiales.....	3.370	1.500	4.870
Particulares.....	4.040	1.500	5.540
<i>Suscripción inferior al año:</i>			
• Semestrales.....	2.025	750	2.775
• Trimestrales.....	1.105	375	1.480
<i>Venta de ejemplares sueltos:</i>			
Ejemplar corriente: 55 pesetas; Ejemplar atrasado: 80 pesetas			

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, número 1 y 3 del Código Civil).
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el "Boletín Oficial" de los establecidos en la Ordenanza: 30 pesetas
TODO PAGO SE HARA POR ADELANTADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración: Oficinas de la Intervención de la Diputación
Teléfono: 71 - 51 - 00

Toda correspondencia relacionada con los anuncios a insertar será dirigida a la Subdelegación del Gobierno en Palencia
Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado

Año CXI

Lunes, 3 de noviembre de 1997

Núm. 132

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN PALENCIA

E D I C T O

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instridos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Palencia, 24 de octubre de 1997. - El Jefe Provincial de Tráfico, Manuel Esteban Figuero.

ART. = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
340041213934	A CAMACHO	39017840	BARBERA DEL VALLES	21.09.97	15.000		RD 13/92	039.2
340041250270	C CABEZA	16030992	GETXO	27.09.97	20.000		RDL 339/90	061.3
340400730482	J VILLAGRA	16033469	PORTUGALETE	19.09.97	20.000		RD 13/92	048.
340400730500	M ORTIZ	12866791	BURGOS	20.09.97	20.000		RD 13/92	048.
340041240512	J CAMINERO	13680359	LA VENTILLA	26.09.97	5.000		RDL 339/90	059.3
340041240524	J CAMINERO	13680359	LA VENTILLA	26.09.97	5.000		RDL 339/90	059.3
340400731565	J ARCE	13301975	MIRANDA DE EBRO	26.09.97	20.000		RD 13/92	048.
340041200526	M MUÑOZ DE LEON	74899227	OLOT	21.09.97	15.000		RD 13/92	039.2
340041242600	L GARCIA	72778564	ALFARO	02.10.97	25.000		RDL 339/90	061.3
340400726909	M CUENCA	02869128	MADRID	14.09.97	50.000	1	RD 13/92	050.
340041278424	M SOLER	05386985	MADRID	05.08.97	15.000		RD 13/92	154.
340400676694	J PIZARRO	24705778	MADRID	12.09.97	30.000		RD 13/92	050.
340041195026	J ROMERO	13783785	AVILES	24.09.97	100.000		RDL 339/90	060.1
340041278552	F CUBILLAS	12753748	VALLESPINOSO DE CE	11.08.97	15.000		RD 13/92	159.
340100722285	M GARCIA	12664785	PALENCIA	31.07.97	15.000		RD 13/92	117.1
340041212980	A ARNAIZ	12715007	PALENCIA	29.08.97	25.000		RDL 339/90	060.1
340041241887	M PEREZ	12750160	PALENCIA	02.09.97	20.000		RDL 339/90	061.3
340041287668	M LOPEZ	12753772	PALENCIA	16.09.97	50.000		RDL 339/90	060.1
340041283780	S PASCUAL	12762130	PALENCIA	27.09.97	50.000		RDL 339/90	060.1
340041218956	J GARCIA	12776732	PALENCIA	21.09.97	50.000		RD 13/92	020.1
340041240755	J RETUERTO	12779124	PALENCIA	15.08.97	25.000	2	RDL 339/90	060.1

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
340041287784	J PEDREJON	71927778	PALENCIA	30.09.97	25.000		RDL 339/90	061.3
340041232436	M SANCHEZ	14852799	PINO DEL RIO	11.08.97	15.000		RD 13/92	154.
340041285830	R ANTON	12775134	TORQUEMADA	16.09.97	50.000		RDL 339/90	060.1
340041241474	M DE SANTIAGO	71935534	VILLAMURIEL CERRATO	20.08.97	25.000		RDL 339/90	060.1
340041215608	C AGUEROS DE	13691168	CABAÑES	03.10.97	5.000		RDL 339/90	059.3
340041200370	C AGUEROS DE	13691168	CABAÑES	03.10.97	5.000		RDL 339/90	059.3
340041153457	A HERNANDEZ	72123027	REINOSA	24.07.97	0		LEY30/1995	
340041235530	A GUTIERREZ	72125796	REINOSA	01.10.97	15.000		RD 13/92	117.1
340041196626	A HERRERA	20197558	SANTANDER	05.10.97	50.000		RDL 339/90	060.1
340041218671	J MARTINEZ	15914114	RENERIA	10.09.97	35.000		RDL 339/90	061.3
340041225535	J MARTINEZ	15914114	RENERIA	10.09.97	0		LEY30/1995	
340041285842	J RODRIGUEZ	11947055	TUDELA DE DUERO	19.09.97	20.000		RDL 339/90	061.3
340041223666	O CABALLERO	09321091	VALLADOLID	07.10.97	25.000		RDL 339/90	061.3
340400730652	A ROBLEDO	09338538	VALLADOLID	22.09.97	20.000		RD 13/92	048.
340400730421	J ELORDUY	12692433	VALLADOLID	17.09.97	30.000		RD 13/92	050.

4117

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN PALENCIA

E D I C T O

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO ORDINARIO dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día de la publicación del presente en el *Boletín Oficial* de la provincia, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Palencia, 24 de octubre de 1997. - El Jefe Provincial de Tráfico, Manuel Esteban Figuero.

ART. = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
340400727677	J MAS	21498999	ELCHE	09.09.97	30.000		RD 13/92	048.
340400726156	C CAZORLA	46688435	BADALONA	02.09.97	30.000		RD 13/92	048.
340400727148	J MILLA	22745377	BARAKALDO	09.09.97	50.000	2	RD 13/92	050.
340400724652	I SANCHEZ	14576649	BILBAO	03.09.97	40.000		RD 13/92	050.
340400726806	J ABARRATEGUI	15369769	ERMUA	14.09.97	20.000		RD 13/92	048.
340400728062	P ISUSI	11919416	GETXO	12.09.97	30.000		RD 13/92	050.
340400720373	L ALMANSA	14690727	GETXO	07.08.97	20.000		RD 13/92	048.
340400726430	A DE LA RICA	30665953	LAS ARENAS GETXO	08.09.97	20.000		RD 13/92	048.
340041173109	M PEGUERO	06925659	SANTURTZI	25.07.97	15.500		RDL 339/90	061.1
340400726880	M CORIA	11932111	SANTURTZI	14.09.97	20.000		RD 13/92	048.
340400720350	E VILDOSOLA	14561496	SANTURTZI	07.08.97	20.000		RD 13/92	048.
340400723283	E GARCIA	22715477	SANTURTZI	17.08.97	20.000		RD 13/92	048.
340400728724	G GOMEZ	35423201	SESTAO	14.09.97	50.000	1	RD 13/92	050.
340400727150	B BAYO	45423776	ARANDA DE DUERO	09.09.97	40.000		RD 13/92	050.
340041211408	F NOGALES	45620798	PEDROSA DE TOBALIN	19.08.97	15.000		RD 13/92	117.1
340400727203	S SEVILLA	28942580	CACERES	10.09.97	30.000		RD 13/92	048.
340041173328	F PUENTE	40863547	ALMACELLES	27.07.97	15.000		RD 13/92	039.2
340400728700	M PELLITERO	10785736	LEON	14.09.97	30.000		RD 13/92	050.
340041171174	A CAPERUCHIPI	16540985	LOGROÑO	02.08.97	15.000		RD 13/92	117.1
340400724720	L GARCIA	01085069	MADRID	05.09.97	30.000		RD 13/92	050.
340041190480	J PRIMO DE RIVERA	05408004	MADRID	11.09.97	15.000		RD 13/92	117.1
340400726557	A LOPEZ	09660794	MADRID	08.09.97	40.000		RD 13/92	050.
340400727082	B PENDAS	42771808	MADRID	09.09.97	30.000		RD 13/92	052.
340400727021	C ORTIZ ECHAGUE	00419012	MAJADAHONDA	07.09.97	40.000		RD 13/92	050.
340041221050	F NUÑEZ	18208433	PAMPLONA	22.08.97	15.000		RD 13/92	117.1
340400729108	J SANCHEZ	32436350	PAMPLONA	16.09.97	20.000		RD 13/92	048.
340400690861	M ESTABEN	15800687	LIZASO	07.09.97	15.000		RD 13/92	167.
340041190193	S REDONDO	12733968	AGUILAR	21.07.97	30.000		RD 13/92	050.
340400728955	L GUTIERREZ	12550301	AGUILAR DE CAMPOO	06.09.97	15.000		RD 13/92	117.1
340100721244	J HERAS	12731538	AGUILAR DE CAMPOO	16.09.97	40.000		RD 13/92	048.
340041224518	P GONZALEZ	13093679	CERVERA DE PISUERGO	24.07.97	5.000		RD 13/92	171.
		12664323	DUEÑAS	12.09.97	15.000		RD 13/92	117.1

EXPEDIENTE	SANCCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
340041190491	A RODRIGUEZ	71919841	GUARDO	12.09.97	15.000		RD 13/92	167.
340041238591	O FERNANDEZ	71933160	GUARDO	11.08.97	50.000	1	RD 13/92	003.1
340041157463	M RODRIGUEZ Y	P 000377	PALENCIA	25.07.97	15.000		RD 13/92	117.1
340100729152	J BOCCHERINI	00860981	PALENCIA	31.07.97	25.000		RDL 339/90	061.3
340041213259	J AGUADO	12659554	PALENCIA	12.09.97	15.000		RD 13/92	117.1
340041240858	J LAZAGABASTER	12685747	PALENCIA	22.08.97	50.000		RDL 339/90	060.1
340041221943	M VEGA	12686645	PALENCIA	11.09.97	10.000		LEY30/1995	
340041200071	A GUTIERREZ	12690924	PALENCIA	18.09.97	15.000		RD 13/92	117.1
340041200046	M HERNANDEZ	12701949	PALENCIA	18.09.97	15.000		RD 13/92	117.1
340400728207	S INFANTE	12735818	PALENCIA	13.09.97	30.000		RD 13/92	048.
340400727604	C GUTIERREZ	12745309	PALENCIA	09.09.97	20.000		RD 13/92	048.
340041222479	L BAHILLO	12747976	PALENCIA	14.09.97	15.000		RD 13/92	117.1
340400729285	A PASCUAL	12750120	PALENCIA	18.09.97	30.000		RD 13/92	050.
340041210726	M ALONSO	12752169	PALENCIA	06.09.97	15.000		RD 13/92	167.
340041218841	A RIVERO	12758620	PALENCIA	16.08.97	50.000	2	RD 13/92	020.1
340100736144	R GUANTES	12770547	PALENCIA	22.07.97	20.000		RDL 339/90	061.1
340100718464	J RODRIGUEZ	12777178	VILLAMURIEL CERRATO	31.07.97	20.000		RD 13/92	003.1
340041221967	J GALIÑANES	35411175	EL GROVE	11.09.97	15.000		RD 13/92	167.
340041191069	A JIMENEZ	05344014	SANTANDER	13.09.97	15.000		RD 13/92	117.1
340400728633	J MARTIN	13731204	SANTANDER	13.09.97	20.000		RD 13/92	048.
340041191045	J GOMEZ	13890681	SANTANDER	10.09.97	15.000		RD 13/92	009.1
340400728037	M QUIJANO	20191442	SANTANDER	12.09.97	30.000		RD 13/92	050.
340400726946	N IGLESIAS	72035360	SANTANDER	15.09.97	40.000		RD 13/92	048.
340400727719	J DE MIGUEL	51055824	SEGOVIA	09.09.97	40.000		RD 13/92	048.
340400727847	J RODRIGUEZ	72431866	BEASAIN	11.09.97	20.000		RD 13/92	048.
340400727239	A DUQUE	15242050	IRUN	10.09.97	20.000		RD 13/92	048.
340041164959	SANCHEZ CARO E HIJOS SL	B20506697	SAN SEBASTIAN	24.07.97	10.000		LEY30/1995	
340400721274	J LEUNDA	15224227	TOLOSA	07.09.97	30.000		RD 13/92	050.
340400728098	R PAYO	13096929	VALENCIA	12.09.97	40.000		RD 13/92	050.
340041224592	J GUTIERREZ	09349512	LAGUNA DE DUERO	15.09.97	15.000		RD 13/92	117.1
340041191665	J BLANCO	09254632	VALLADOLID	12.09.97	15.000		RD 13/92	151.2
340041232059	J DOMINGUEZ	09264406	VALLADOLID	27.09.97	10.000		LEY30/1995	
340400720725	C AGUADO	09287662	VALLADOLID	12.08.97	40.000		RD 13/92	048.
340400692183	A GOMEZ	11694766	VALLADOLID	27.07.97	40.000		RD 13/92	050.
340400727732	A MOLERO	12135017	VALLADOLID	10.09.97	30.000		RD 13/92	050.
340041214173	J RODRIGUEZ	12235773	VALLADOLID	10.09.97	15.000		RD 13/92	117.1
340041190958	A SAAVEDRA	12371377	VALLADOLID	16.09.97	15.000		RD 13/92	117.1
340400728086	M ARRANZ	13066318	VALLADOLID	12.09.97	30.000		RD 13/92	050.
340041172956	J BLANCO	71123251	VALLADOLID	21.07.97	5.000		RD 13/92	173.
340400729170	A AYUSO	71248198	VALLADOLID	16.09.97	20.000		RD 13/92	048.
340400724196	V CALVO	16200982	VITORIA GASTEIZ	24.08.97	40.000		RD 13/92	048.
340041217540	P CUENCA	16264533	VITORIA GASTEIZ	10.08.97	10.000		LEY30/1995	
340041190442	A FERNANDEZ	71545969	VITORIA GASTEIZ	08.09.97	15.000		RD 13/92	117.1
340400721420	J BLANCO	71004580	ZARAGOZA	03.08.97	20.000		RD 13/92	048.

4117

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN PALENCIA**EDICTO**

Por la Subdelegación del Gobierno de Palencia, se tramitan los expedientes sancionadores que a continuación se relacionan por presunta infracción administrativa a las normas que igualmente se especifican:

-Número: 229/97.

Apellidos y nombre: LEON GUERRA, ANTONIO.

D. N. I.: 71.406.083.

Artículo 146. R. D. 137/93, de 29 de enero.

-Número: 235/97.

Apellidos y nombre: HERNANDEZ VALVERDE, GONZALO.

D. N. I.: 09.328.796.

Artículo 25.1 Ley Orgánica 1/92, 21 de febrero.

-Número: 247/97.

Apellidos y nombre: AGUADO SOLORZANO, RICARDO.

D. N. I.: 12.755.344.

Artículo 26.i. Ley Orgánica 1/92, 21 de febrero.

-Número: 289/97.

Apellidos y nombre: GARCIA LIZARRAGA, SANTIAGO-ALFREDO.

D. N. I.: 13.141.519.

Artículo 5 y 146. R. D. 137/93, de 29 de enero.

-Número: 288/97.

Apellidos y nombre: MONTOYA GABARRI, PEDRO.

D. N. I.: 12.739.351.

Artículo 146. R. D. 137/93, de 29 de enero.

-Número: 256/97.

Apellidos y nombre: DE ROSALES SANCHEZ, MARTIN ANTONIO.

D. N. I.: 09.286.376.

Artículo 25.1. Ley Orgánica 1/92, 21 de febrero.

-Número: 267/97.

Apellidos y nombre: DE BUSTOS MUÑOZ, SAMUEL.

D. N. I.: 12.770.420.

Artículo 25.1. Ley Orgánica 1/92, 21 de febrero.

-Número: 249/97.

Apellidos y nombre: SANCHO TOLEDO, AGUSTIN.

D. N. I.: 12.699.947.

Artículo 26.i. Ley Orgánica 1/92, 21 de febrero.

-Número: 284/97.

Apellidos y nombre: BORJA JIMENEZ, JOSE.

D. N. I.: 13.030.311.

Artículo 145. R. D. 137/93, de 29 de enero.

Lo que de acuerdo con los artículos 58, 59 y 61 de la Ley 30/92, se hace público, dada la imposibilidad de llevar a cabo la notificación personalmente, al objeto de que en el plazo de quince días, durante el cual tendrá el expediente a la vista en el Negociado de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación de Gobierno, el interesado pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes a su defensa.

Palencia, 28 de octubre de 1997. - El Secretario General, José Carlos Llorente Espeso.

4147

Administración Provincial

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Delegación Territorial de Palencia

Oficina Territorial de Trabajo

En Expediente de Conciliación núm. 1.111/97, seguido a instancia de María Fernández Gonzalo, en reclamación de cantidades, frente a las empresas Brico Saldaña, S. L. y Juan Alfonso Arroyo Barquín, hoy en ignorado paradero, esta Oficina Territorial de Trabajo, en virtud de las facultades conferidas por el Real Decreto 831/85, de 30 de mayo, acuerdo citar a las mencionadas Empresas, para que comparezcan el próximo día 12 de noviembre de 1997, a las diez quince horas ante la Sección de Mediación, Arbitraje y Conciliación, sita en Palencia, Avda. Manuel Rivera, 11, primera planta, al objeto de celebrar el correspondiente Acto de Conciliación.

Y para que conste y sirva de citación a las empresas Brico Saldaña, S. L. y Juan Alfonso Arroyo Barquín; expido y firmo la presente para su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia a veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y siete. - El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Miguel Meléndez Morchón.

4129

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Delegación Territorial de Palencia

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

A N U N C I O

La Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Palencia, Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, hace saber:

Que ha sido otorgada la Concesión Directa de Explotación que a continuación se cita:

Concesión Directa de Explotación número 3.465; nombre: COTERAS DEL HORNERO; mineral: Recursos de la Sección C) (arenisca); superficie: 6 cuadrículas mineras; término municipal: Brañosera; titular: José Luis Santiago Pérez, con domicilio en calle Real, s/n., Brañosera - 34829, Palencia; otorgada con fecha 14 de agosto de 1997.

Vértices	Longitud	Latitud
P.P. (V-1)	4° 17' 40"	42° 57' 40"
V-2	4° 16' 20"	42° 57' 40"
V-3	4° 16' 20"	42° 57' 00"
V-4	4° 17' 00"	42° 57' 00"
V-5	4° 17' 00"	42° 57' 20"
V-6	4° 17' 40"	42° 57' 20"

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78.2 de la Ley (Ley de Minas 22/1973 de 21 de julio), así como en el artículo 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería (R. D. 2857/1978 de 25 de agosto).

Palencia, 8 de octubre de 1997. - El Delegado Territorial, Rafael Martínez González.

3925

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

=====
Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

E D I C T O

Don Abelardo Febrero Escarda, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Palencia. Por la presente hago saber:

Que, no habiendo sido posible notificar a los interesados que a continuación se detallan, las actas practicadas por esta Inspección Provincial, en la fecha y con el número que se indican, se les hace saber que por esta Inspección se propone la siguiente sanción:

SP. - 238/97; ALCANASA; Actividad: Comercio de Alimentos; Domicilio: Plaza San Pablo, 3; Localidad: Palencia; Fecha: 14-7-97; Importe: 50.100 pesetas.

SP. - 273/97; FRANCISCO DANIEL GUTIERREZ ASENSIO; Actividad: Carpintería; Domicilio: C/. Managua, 3; Localidad: Palencia; Fecha: 29-8-97; Importe: 250.001 pesetas.

SP. - 266/97; PINOBAM, S. L.; Actividad: Comercio; Domicilio: Avenida Valladolid, 12; Localidad: Palencia; Fecha: 14-8-97; Importe: 150.000 pesetas.

SP. - 271/97; M.^a PILAR FRECHILLA GONZALEZ; Actividad: Comercio; Domicilio: C/. Ramírez, 4-5.º; Localidad: Palencia; Fecha: 27-8-97; Importe: 10.000 pesetas.

SP. - 282/97; JUAN PAJARES SANTOS; Actividad: Transportes; Domicilio: C/. Florida Blanca, 8; Localidad: Palencia; Fecha: 4-9-97; Importe: 50.100 pesetas.

STE. - 289/97; JESUS MARTIN REBOLLO; Actividad: Fontanería; Domicilio: C/. Menorca, 5-3.º A; Localidad: Valladolid; Fecha: 15-9-97; Importe: 500.100 pesetas.

SP. - 290/97; JESUS MARTIN REBOLLO; Actividad: Fontanería; Domicilio: C/. Menorca, 5-3.º A; Localidad: Valladolid; Fecha: 15-9-97; Importe: 50.100 pesetas.

SP. - 291/97; JESUS MARTIN REBOLLO; Actividad: Fontanería; Domicilio: C/. Menorca, 5-3.º A; Localidad: Valladolid; Fecha: 15-9-97; Importe: 50.100 pesetas.

SP. - 305/97; AGRIPINO ROZAS DE PRADO; Actividad: Hostelería; Domicilio: Ctra. La Magdalena, 45; Localidad: Santibáñez de la Peña (Palencia); Fecha: 29-9-97; Importe: 50.100 pesetas.

SO. - 307/97; AGRIPINO ROZAS DE PRADO; Actividad: Hostelería; Domicilio: Ctra. La Magdalena, 45; Localidad: Santibáñez de la Peña (Palencia); Fecha: 29-9-97; Importe: 50.100 pesetas.

SP. - 322/97; ASTRA CERAMICA, S. L.; Actividad: Comercio; Domicilio: Avda. Modesto Lafuente, 3; Localidad: Palencia; Fecha: 10-10-97; Importe: 75.000 pesetas.

Se advierte a los interesados que, en el plazo de quince días hábiles desde el siguiente al de su publicación, podrán presentar ante el Organo que instruye el expediente, Jefatura de Inspección de Trabajo y Seguridad Social, escrito de descargos, acompañado de la prueba de que juzgue conveniente, de acuerdo con los artículos 29 y 30 del R. D. 396/96 de 1 de marzo (B.O.E 2 de abril).

El Acta se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Palencia, Avenida Simón Nieto, 10, planta baja.

Palencia, 24 de octubre de 1997. - El Jefe de Inspección, Abelardo Febrero Escarda.

4118

Administración de Justicia

JUZGADO DE LO SOCIAL. - PALENCIA NUM. 2

=====

EDICTO

Doña Margarita Martín Zamora, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de los de Palencia y su provincia.

Doy fe: Que en los autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 152/97, hoy ejecución de sentencia 57/97, se ha dictado el siguiente:

AUTO. - En Palencia, a veintitrés de octubre de mil novecientos noventa y siete.

Dada cuenta; por el presentado el anterior escrito, únase a los autos de su razón; y

Hechos

1.º - Que el presente procedimiento, seguido a instancia de María del Valle Fernández Sáez, frente DECORACIONES PALENCIA, S. L., se dictó sentencia, condenando a la demandada al abono de las cantidades que se indican en dicha resolución.

2.º - Que siendo firme referida resolución, por la parte actora se solicitó la ejecución de la misma por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada, objeto de la condena.

Razonamientos Jurídicos

UNICO: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 234 de la Ley de Procedimiento Laboral, y siendo firme la resolución recaída en estos autos, procede despachar la ejecución instada.

Parte Dispositiva

En atención a lo expuesto, S. S.ª dijo: Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en el presente procedimiento a cuyo fin, requiérase al ejecutado para que en el plazo de diez días, consigné la cantidad de 1.448.116 pesetas de principal, más otras 250.000 pesetas que sin perjuicio se calcula provisionalmente para intereses y gastos, y si no lo verifica se procederá al embargo de bienes en cantidad suficiente a cubrir dichas sumas, dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un Agente de este Juzgado, asistido de la Secretaria o funcionario habilitado, así como para solicitar el auxilio de las Fuerzas del Orden Público, si fuere preciso, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva de este Juzgado, guardándose en la traba el orden y limitaciones legales y depositando lo que se embargue con arreglo a derecho.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado, en el plazo de tres días hábiles.

Así por este Auto lo acuerda, manda y firma la Ilma. señora doña María José Renedo Juárez, Magistrada-Juez del Juzgado de los Social núm. dos de Palencia y su provincia. - Firmado: María José Renedo Juárez. - Rubricado.

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda con su original y para que conste y sirva de notificación y requerimiento a la ejecutada DECORACIONES PALENCIA, S. L., en ignorado paradero, expido el presente en Palencia, a veintitrés de octubre de mil novecientos noventa y siete. - Margarita Martín Zamora.

4130

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

=====

Sala de lo Contencioso - Administrativo. - Valladolid

EDICTO

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 2.904-1.ª B/97; por la Procuradora doña María del Pilar Manzano Salcedo, en nombre y representación de don Luis-Miguel Sánchez García, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León de 28 de octubre de 1996, desestimatoria de la reclamación 34/691/94, sobre embargo procedimiento recaudatorio.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley Reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a veinte de octubre de mil novecientos noventa y siete. - Ezequías Rivera Temprano.

4133

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

=====

Sala de lo Contencioso - Administrativo. - Valladolid

EDICTO

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. - Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.930-2.ª-B de 1997; por el Procurador Sr. Sánchez Beltrán, en nombre y representación de don José Luis López Soto, contra resolución de la Dirección General de Tráfico (Ministerio del Interior), de 20 de febrero de 1997, desestimatoria del recurso ordinario interpuesto por dicho demandante contra otra recaída en el expediente número 34/040.064.063.8 de los tramitados por la Jefatura Provincial de Tráfico de León, sanción de multa 50.000 pesetas y suspensión autorización administrativa para conducir por dos meses por exceso de velocidad.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley Reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a veintiocho de julio de mil novecientos noventa y siete. - Ezequías Rivera Temprano.

4132

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

=====

Sala de lo Contencioso - Administrativo. - Valladolid

E D I C T O

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. - Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 2.311-1.^a-B de 1997; por la Procuradora doña Carmen Sanz Fernández, en nombre y representación de doña Teresa García Matesanz, contra acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno del Ayuntamiento de Palencia adoptado el 21 de abril de 1997, por el que se deniega la reclamación de indemnización por responsabilidad patrimonial.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley Reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a veinticuatro de julio de mil novecientos noventa y siete. - Ezequías Rivera Temprano.

4131

Administración Municipal

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

ANUNCIO

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 9 de octubre de 1997, por el presente se convoca concurso para la cesión onerosa de parcela de propiedad municipal para ser destinada a la construcción de viviendas de Protección Oficial en la C/. Jardines de Palencia.

1. - Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Palencia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gestión Urbanística.

2. - Objeto del contrato:

- La cesión onerosa de parcela de propiedad municipal, bien patrimonial de propios ubicado en la C/. Jardines de Palencia, con una superficie total de 2.015,42 m.², (1.068,52 para patio interior de manzana más 946,90 m.²

edificables). La finalidad del concurso es la construcción de viviendas de Protección Oficial y garajes vinculados de Protección Oficial.

3. - Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. - Presupuesto base de licitación:

- Valor de la parcela: 98.249.838 pesetas, constituye precio fijo de licitación, no siendo admisible licitación al alza o la baja, al que se sumará el porcentaje de IVA correspondiente.

5. - Garantías:

- Provisional: 1.964.997 pesetas.

6. - Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Ayuntamiento de Palencia.
- b) Domicilio: Calle Mayor, n.º 7. Gestión Urbanística.
- c) Localidad y Código Postal: Palencia 34002.
- d) Teléfono: 71-81-96.
- e) Telefax: 71-81-18 ó 71-81-38.

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Durante el plazo de veintiséis días naturales habidos entre el anuncio del concurso en el *Boletín Oficial* de la provincia y la celebración del mismo o acto de apertura de plicas.

7. - Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: Dentro del plazo de veintiséis días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio licitatorio en el *Boletín Oficial* de la provincia, terminando el plazo de presentación el día anterior a la celebración del concurso o apertura de plicas. Si el último día del plazo de presentación o de apertura de plicas fuese sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado cualquiera de los dos actos al día hábil siguiente.
- b) Documentación a presentar: La indicada en el pliego de condiciones.
- c) Lugar de presentación.
 - 1.^a - Entidad: Ayuntamiento (Secretaría General).
 - 2.^a - Domicilio: Plaza Mayor, n.º 1.
 - 3.^a - Localidad y Código Postal: Palencia - 34001.

9. - Apertura de las Ofertas:

- a) Entidad: Ayuntamiento.
- b) Domicilio: Plaza Mayor, n.º 1.
- c) Localidad. Palencia.
- d) Fecha: El día siguiente hábil a aquél en que se cumplan los veintiséis días naturales de la publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia del correspondiente anuncio licitatorio, contándose dicho plazo a partir del día siguiente al de la referida publicación.
- e) Hora: 13 h. (Trece horas).

10. - Otras informaciones:

- Existen 201 m.² de terreno, que forman parte del bloque de manzana que da frente tanto a C/. Jardines como a calle de nueva creación, de previsible y futura propiedad municipal, previa adquisición municipal directa o bien una vez aprobado definitivamente el Proyecto de Compensación de la U.E. núm. 25 del Suelo Urbano del P.G.O.U. (estando en la actualidad en tramitación los instrumentos de gestión de dicha unidad), momento en el que los terrenos obtendrán la calificación como sobrante

de vía pública, y deberán ser cedidos onerosamente al adjudicatario de este concurso. El valor de esta parcela es de 20.939.312 pesetas, al que se sumará el porcentaje de IVA correspondiente.

11. - Gastos de anuncios:

- Todos los gastos que se originen con motivo de la tramitación del concurso serán de cuenta del adjudicatario, anuncios, impuestos; así como los que genere la transmisión de las parcelas, notariales, registrales, impuestos y plusvalía. Gastos de licencias o de cualquier otra autorización que sea necesaria.

Palencia, 21 de octubre de 1997. - El Delegado de Urbanismo, Manuel Hernández Antón.

4134

BECERRIL DE CAMPOS

EDICTO

Formados y aprobados por este Ayuntamiento los Padrones de Contribuyentes de los ingresos municipales que a continuación se relacionan y según lo establecido en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria y en el resto de la normativa aplicable, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por un período de veinte días hábiles y se notifican colectivamente mediante el presente anuncio.

Padrones expuestos

- 1.-Precio Público Servicio Agua, tercer trimestre 1997.
- 2.-Tasa Servicio Recogida de Basuras, tercer trimestre 1997.
- 3.-Tasa Alcantarillado, tercer trimestre 1997.

Contra las liquidaciones incluidas en los mencionados padrones, los interesados podrán interponer recurso de reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante el Sr. Alcalde, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, según lo dispuesto en el artículo 14.4 de la Ley de Haciendas Locales 39/1988 de 28 de diciembre.

No obstante, los interesados podrán interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Becerril de Campos, 28 de octubre de 1997. - El Alcalde, Mariano Haro Cisneros.

4141

BECERRIL DE CAMPOS

Anuncio de cobranza

Se pone en conocimiento de todos los contribuyentes y demás interesados que estarán puestos al cobro en período voluntario los recibos que a continuación se señalan, durante el plazo de ingreso que también se indica:

Conceptos:

- 1.-Precio Público Servicio Agua, tercer trimestre 1997.
- 2.-Tasa Servicio Recogida de Basuras, tercer trimestre 1997.
- 3.-Tasa Alcantarillado, tercer trimestre 1997.

Plazo de ingreso:

- Del 1 de noviembre al 31 de diciembre de 1997.

Modalidad de ingreso:

- A través de la Caja-España en Becerril de Campos.
- Los contribuyentes que tengan domiciliado sus recibos los recibirán a través de su Banco o Caja.

Lugar, días y horas de ingreso:

- Los ingresos se efectuarán en la oficina de la Caja-España de esta localidad, de lunes a viernes y durante las horas de apertura al público de dicha oficina.

Se advierte a los contribuyentes que transcurrido el plazo de ingreso voluntario señalado, las deudas serán exigibles por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio del veinte por ciento, intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 86 a 90 del vigente Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre.

Becerril de Campos, 28 de octubre de 1997. - El Alcalde, Mariano Haro Cisneros.

4142

CORDOVILLA LA REAL

EDICTO

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 10 de octubre de 1997, el Pliego de condiciones por el que se ha de regir la subasta para el arrendamiento de fincas rústicas de este Ayuntamiento, queda expuesto al público por plazo de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento, a fin de poder ser examinado y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Al mismo tiempo y en virtud de lo establecido en el artículo 122.2 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril y según lo dispuesto en el artículo 79 de la LCAP, se anuncia la subasta.

Objeto del contrato: El arrendamiento de las siguientes fincas rústicas:

PARC.	POL.	TÉRMINO	CLASE	SUPERF.	TIPO LIC. 1.º AÑO PTAS.
17	1	La Pesquera	Regadío	0,7080	20.000
93	1	La Pesquera	Regadío	0,8500	21.500
109	1	La Pesquera	Regadío	0,4880	15.500
110	1	La Pesquera	Regadío	0,1080	3.500
32	2	Paramillo	Secano	2,9720	10.000
2	3	Ratones	Secano	1,2080	7.000
27	3	Linde el Río	Secano	0,6800	4.500
36	4	La Laguna	Secano	1,2600	15.000
28	6	Palomares	Secano	9,9200	15.000
4	7	La Cantera	Secano	1,0100	8.000

Duración del contrato: Seis años, dando comienzo el día de la firma del contrato, hasta el 30 de septiembre del año 2.003.

Tipo de licitación: El consignado con anterioridad para cada finca. La cantidad en que se adjudique cada parcela el primer año, se incrementará un 5% en cada uno de los sucesivos.

Dependencias donde se halla expuesto al público el pliego de condiciones y la documentación: En la Secretaría del Ayuntamiento en días y horas de oficina.

Garantía provisional: Se fija en el 2% del tipo de licitación.

Garantía definitiva: Se fija en el 4% del precio de adjudicación.

Plazo, lugar y horas en que se han de presentarse las plicas: Las proposiciones, ajustadas al modelo que se facilita en el propio Ayuntamiento, deberán presentarse en la Secretaría Municipal, desde las diez a las catorce horas, en el plazo de veinte días hábiles, siendo el primero de ellos el día siguiente hábil al en que aparezca el último anuncio de la subasta, en el *Boletín Oficial* de la provincia o en el de la Comunidad Autónoma.

El plazo de presentación terminará el último de esos veinte días hábiles a las catorce horas.

Lugar, día y hora en que se verificará la apertura de plicas: En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, a las trece horas, del día siguiente hábil a aquél en que terminare el plazo de presentación de proposiciones.

Modelo de proposición: Según modelo que se facilitará en el propio Ayuntamiento.

Cordovilla la Real, 28 de octubre de 1997. - El Alcalde (ilegible). 4143

SALDAÑA

EDICTO

Aprobados inicialmente la determinación del Sistema de Actuación por Compensación, así como el proyecto de Estatutos y de Bases de Actuación de la Junta de Compensación que pretende constituirse para realizar la urbanización de la unidad de ejecución "Las Huertas", se expone al público, junto con el expediente que se instruye al efecto, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por cuantas personas se consideren afectadas y formular las alegaciones que estimen pertinentes, de conformidad con el vigente Reglamento de Gestión Urbanística.

Saldaña, 17 de octubre de 1997. - El Alcalde, P. O., (ilegible).

BASES DE ACTUACION PARA EL DESARROLLO DE LA UNIDAD DE EJECUCION "LAS HUERTAS", EN LA LOCALIDAD DE SALDAÑA

DISPOSICIONES GENERALES

Base 1.^a - Objeto:

La actuación urbanística de la Unidad de Ejecución "Las Huertas" perteneciente al Suelo Urbano 2.2, se ejecutará mediante el sistema de compensación regulado en la Ley del Suelo (L.S.) y Reglamento de Gestión Urbanística (R.G.U.).

Base 2.^a - Interesados:

1. - Aprobadas definitivamente estas Bases y los estatutos de la Junta de Compensación, quedará constituida dicha Junta con efectos desde su inscripción en el registro de Entidades Colaboradoras.

2. - Formarán parte de la entidad los propietarios promotores, los que se incorporen en forma reglamentaria y, en su caso, las empresas urbanizadoras que pudieran colaborar con los propietarios en la gestión del polígono.

Fase 3.^a - Actuaciones:

La actuación por compensación comprenderá:

- La expropiación de las fincas de propietarios no incorporados.
- La transmisión gratuita al Ayuntamiento de los terrenos de cesión obligatoria y de las obras e instalaciones previstas en las Normas Subsidiarias.
- El costeamiento de las obras previstas en el proyecto de urbanización.
- La incorporación de los terrenos incluidos en el Unidad de Ejecución, que no presupone la transmisión de propiedad, sino la facultad de disposición con carácter fiduciario, quedando afectos dichos terrenos al cumplimiento de las obligaciones urbanísticas.
- La distribución de los terrenos susceptibles de edificación entre los propietarios, en proporción

Base 4.^a - Edificación de la U.E.:

1. - La entidad, por acuerdo unánime, podrá acordar la edificación del polígono.

2. - No podrá llevarse a cabo la edificación de las parcelas, sino a partir del momento en que se haya obtenido la licencia urbanística a que hace referencia el art. 178 L. S. y una vez que los terrenos objeto de la actividad urbanizadora hayan adquirido la condición de solar o se asegure la ejecución simultánea de la urbanización y la edificación conforme dispone los artículos 39 y 41 del R. G.U.

CRITERIOS DE VALORACION DE LAS FINCAS, DERECHOS Y ELEMENTOS AFECTADOS POR LA ACTUACION URBANISTICA PROYECTADA.

Base 5.^a - Criterios para valorar las fincas aportadas:

1. - El derecho de los propietarios será proporcional a la superficie de sus respectivas fincas, renunciándose al criterio de valor urbanístico para facilitar y simplificar la distribución de beneficios y cargas.

2. - A cada finca o grupo de fincas del mismo propietario se le asignará un porcentaje en relación con la superficie total de la U.E. cuyo porcentaje constituirá el coeficiente para la adjudicación de las fincas resultantes.

3. - La superficie computable se acreditará mediante escritura de propiedad y en su defecto mediante cualquier otro medio de prueba. En caso de diferencia entre los títulos y la realidad de las fincas, prevalecerá ésta sobre aquéllas.

Base 6.^a - Criterios para valorar los derechos personales y reales:

1. - Los derechos y cargas que graven las fincas aportadas son compatibles con el planeamiento urbanístico que pretende ejecutar.

2. - El propietario afectado habrá de compartir con el titular del derecho real la cuota atribuida. Si no se declarara la carga o ésta no se ajustara a la realidad, los perjuicios que pudieran resultar serán a cargo del propietario que lo hubiese omitido.

3. - Si existieran derechos o cargas que sean incompatibles con el planteamiento que se ejecute, el proyecto de compensación habrá de declararlo así, de modo justificado y fijar la indemnización correspondiente, con arreglo a la Ley de Expropiación Forzosa, con cargo al respectivo propietario, sin perjuicio de lo que en su caso resuelva la Jurisdicción.

4. - Para la determinación de la compatibilidad o no, se estará a lo previsto en el art. 101.3 L. S.

Base 7.^a - Criterios para valorar las edificaciones, obras, plantaciones o instalaciones que deban demolerse.

1. - Las edificaciones, obras, plantaciones o instalaciones que no se acomoden al planeamiento y que, deban demolerse se valorarán con independencia del valor del suelo en el proyecto de compensación forzosa, y su importe se abonará con cargo al proyecto de compensación, como gastos de urbanización.

2. - Se considera necesario el derribo cuando sea necesario eliminar estos elementos para realizar las obras de urbanización previstas en el Plan, cuando estén situados en parcela que no deba adjudicar íntegramente a un mismo propietario o cuando su conservación sea radicalmente incompatible con la ordenación prevista.

3. - Las edificaciones se valorarán teniendo en cuenta el valor de los materiales y su valor arquitectónico aplicando un coeficiente reducto en función con el estado de conservación del inmueble y de conformidad o no con la ordenación en vigor.

4. - El arbolado y demás plantaciones se valorarán atendiendo a su valor agrícola y según criterios de reposición.

Base 8.^a - Criterio para valorar las aportaciones de empresas urbanizadoras:

1. - La valoración de eventuales aportaciones de empresas urbanizadoras, se determinará teniendo en cuenta el costo del proyecto de urbanización, debiendo explicitarse en el convenio

que apruebe la Asamblea General si dicha cifra es definitiva o admite alguna revisión de precios.

2. - Para lo no previsto en el convenio, será de aplicación lo establecido en el art. 11 de los Estatutos de la Entidad.

EJECUCION DE LAS OBRAS DE URBANIZACION

Base 9.ª - Contratación:

1. - La ejecución de las obras de urbanización se contratará por adjudicación directa, previa consulta como mínimo a tres empresas idóneas, conforme a las previsiones del proyecto de urbanización que se aprueba para desarrollar urbanísticamente el polígono.

2. - Cuando lo soliciten propietarios que representen al menos el 20% de las cuotas de participación la contratación se hará mediante pública subasta.

3. - En el caso de que se incorporara a la Entidad alguna empresa urbanizadora, que aportare los fondos para la urbanización del polígono, la contratación podrá hacerse directamente con dicha Empresa.

4. - Por acuerdo unánime, podrá encargarse cada uno de los propietarios de la ejecución de la urbanización de una zona determinada.

5. - En todo caso, en el contrato se garantizará el cumplimiento de lo explicitado en el art. 176.3 del R.G.U.

Base 10. - Costeamiento:

1. - Las cuotas de la urbanización se satisfarán por los asociados en proporción a sus respectivos derechos y cuotas de participación.

2. - Se estima como tales los establecidos en el art. 122 de la L. S. y en general, las que origine la ejecución del proyecto de urbanización aprobado.

3. - Los gastos derivados de eventuales expropiaciones serán abonados por los socios en proporción a sus cuotas.

4. - La distribución de los gastos se fijará en el proyecto de compensación que se elaborará en desarrollo de estas bases.

BENEFICIOS Y CARGAS

Base 11. - Cesiones obligatorias:

1. - El acuerdo de aprobación del proyecto de compensación producirá la cesión, en pleno dominio y sin cargas, al Ayuntamiento de todos los terrenos que sean de cesión obligatoria y gratuita según el Plan.

Base 12. - Cuotas:

1. - La participación de cada asociado en los beneficios y cargas, o pérdidas, será proporcionalmente a la superficie de las parcelas respectivas, conforme se explicita en el art. 86 del R.G.U.

2. - A tal efecto, y salvo prueba en contrario, las cuotas de participación que corresponden a cada finca son las que se obtengan en la proporcionalidad de la superficie aportada en relación con la total incluida en la U.E.

3. - La Entidad podrá, hasta el momento de la adjudicación definitiva de las parcelas, modificar la adjudicación de cuotas, siempre que se acredite que existen errores de medición. Se admiten errores de más/menos cinco por ciento sobre las mediciones reseñadas, sin que se alteren las cuotas.

Base 13. - Valoración y adjudicación:

1. - Para distribuir los solares resultantes, se elaborará y aprobará por la Entidad un proyecto de compensación que se presentará ante el Ayuntamiento.

2. - El proyecto de compensación tendrá en cuenta, como criterios básicos para la adjudicación de las fincas resultantes, la proporcionalidad respecto de los bienes aportados.

3. - La aprobación definitiva del proyecto de compensación hecha por el Pleno y el otorgamiento de la escritura pública o la

expedición de documento administrativo con los requisitos del art. 172 del R.G.U., determinará la inscripción en el Registro de la Propiedad y la subrogación con plena eficacia real de las antiguas por las nuevas parcelas, siendo de aplicación los beneficios fiscales establecidos por el art. 129.3 L. S.

Base 14. - Régimen económico:

1. - Para el pago de los gastos ordinarios o extraordinarios de la Entidad, los asociados deberán ingresar en ésta las cantidades que les corresponda satisfacer durante el plazo de un mes, a partir del requerimiento, transcurrido el cual, la deuda se incrementará con el recargo equivalente al interés del Banco de España y dos puntos porcentuales más.

2. - La Entidad, por acuerdo de la Asamblea, podrá elegir el ingreso anticipado de las cuotas precisas para hacer frente a los gastos del semestre siguiente.

3. - La Entidad, para cobrar las cantidades adeudadas podrá hacer uso de lo dispuesto en el art. 30 de los Estatutos, así como instar la Expropiación Forzosa como beneficiaria de los terrenos pertenecientes a los socios que requeridos por plazo de tres meses, incumplieran las obligaciones y cargas impuestas, conforme establece el art. 130.3 de la L. S.

Base 15. - Conservación de la urbanización:

1. - Hasta el momento de la disolución o extinción de la Junta, la conservación de la urbanización correrá a cargo de aquélla, rigiendo el criterio de proporcionalidad general entre los miembros de la misma, aplicable a la distribución de beneficios y cargas respecto del pago de las cuotas de conservación.

2. - Las cuotas de conservación de la urbanización hasta el momento de su entrega al Ayuntamiento, serán recaudadas por la Entidad, sin perjuicio de que pueda solicitar la colaboración del Ayuntamiento respecto del socio moroso por la vía de apremio.

3. - En los documentos suscritos entre la Junta o sus socios y los adquirentes de las parcelas deberá expresarse la aceptación expresa del compromiso adquirido por estos respecto a la conservación de las obras y servicios de la urbanización, compromiso que constará en las Escrituras Públicas para su inscripción en el registro de la propiedad, de lo que se dará cuenta al Ayuntamiento que tenga conocimiento de la subrogación hecha por tales terceros.

ESTATUTOS DE LA JUNTA DE COMPENSACION PARA EL DESARROLLO DE LA UNIDAD DE EJECUCION "LAS HUERTAS" EN LA LOCALIDAD DE SALDAÑA

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Denominación:

Art. 1.º - La Entidad urbanística colaboradora se constituye bajo la denominación de "Junta de Compensación" de la Unidad de Ejecución "Las Huertas", en la localidad de Saldaña, incluida en la Normas Subsidiarias de Saldaña aprobado definitivamente por la Comisión provincial de Urbanismo.

Naturaleza jurídica:

Art. 2.º - La Junta de Compensación tendrá naturaleza administrativa, personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Art. 3.º - La Junta de Compensación gozará de personalidad jurídica desde la inscripción del acuerdo aprobatorio del Ayuntamiento en el registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, en la Comisión Provincial de Urbanismo.

Art. 4.º - La Junta de Compensación tendrá por objeto la actuación por compensación de la Unidad de Ejecución "Las Huertas" delimitada en el artículo 7 de estos Estatutos y, con tal finalidad, practicará las operaciones necesarias para distribuir entre los asociados los beneficios y cargas del planeamiento,

configurar las nuevas parcelas, adjudicarlas y desarrollar en definitiva la U.E.

Art. 5.º - 1. La Junta de Compensación tendrá capacidad jurídica plena, con arreglo a lo dispuesto en la Ley del Suelo (L.S.), en el Reglamento de Gestión Urbanística (R.G.U.) y en los presentes Estatutos.

2. - La Entidad podrá adquirir, poseer y enajenar bienes de su patrimonio, conforme a lo dispuesto en el R.G.U.

3. - La incorporación de los propietarios a la Entidad supone la transmisión a la misma del dominio de los inmuebles afectados a los resultados de la gestión común.

Organo Urbanístico bajo cuyo control actúa:

Art. 6.º 1. - La entidad actuará bajo la tutela del Ayuntamiento, el cual controlará y fiscalizará su gestión.

2. - En el ejercicio de esa función de control de la actuación de la entidad, corresponde al Ayuntamiento:

- a) Aprobar los Estatutos, las Bases de Actuación y las modificaciones que se acuerden por la Junta.
- b) Designar representante en la Junta de Compensación, con independencia de su presencia como propietario, si así concurriera.
- c) Aprobar la constitución de la Junta e impulsar su inscripción.
- d) Utilizar la vía de apremio para cobro de cantidades adeudadas por miembros de la Junta.
- e) Resolver los recursos que se interpongan contra los acuerdos de la Junta.
- f) Cuantas otras atribuciones, le vengan fijadas por la legislación Urbanística y local

Area de Actuación:

Art. 7.º - El área de actuación está constituida por la Unidad de Ejecución "Las Huertas" delimitada en los planos de las Normas Subsidiarias de la localidad de Saldaña.

Duración:

Art. 8.º - La Entidad tendrá una duración indefinida desde su inscripción en el registro de Entidades Urbanísticas colaboradoras hasta el cumplimiento de sus fines, a no ser que se produzca su disolución.

Domicilio:

Art. 9.º 1. - La entidad tendrá como domicilio a efecto de notificaciones Plaza Duque de Ahumada, en la localidad de Saldaña (Promociones Ratova S. L.).

2. - El cambio de domicilio, dentro de la localidad, requerirá acuerdo de la Asamblea General del que se dará cuenta al Ayuntamiento y al Registro de Entidades Colaboradoras.

CAPITULO II. - DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS

Asociados:

Art. 10.1. - La Junta quedará integrada por:

- a) Los propietarios de los terrenos incluidos en la Unidad de Ejecución que haya aceptado el sistema de compensación
- b) El Ayuntamiento, aunque no sea titular de bienes incluidos en la UE.

2. - La relación de propietarios y demás asociados es la que constará en la escritura de constitución de la Junta, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 163.4 del R.G.U.

3. - Todos los asociados (fundadores o adheridos), una vez incorporados a la Junta, tendrán los mismos derechos y obligaciones.

4. - En el caso de existir cotitularidad sobre una finca o derecho, los cotitulares habrán de designar una persona para el ejercicio de sus facultades como asociado, respondiendo solidariamente frente a la Entidad de cuantas obligaciones dimanen de su condición. Si no designaren representantes en el plazo que al efecto se señale por la Junta, será nombrado por ésta, con aprobación municipal.

Art. 11.1. - La incorporación a la Entidad de empresas urbanizadoras que aporten total o parcialmente los fondos necesarios para la urbanización requerirá acuerdo favorable de la Asamblea General, con el quorum especial citado en el Capítulo IV. En este supuesto, estará representada en la Junta por una sola persona física.

2. - En el caso de que, como contrapartida, se acordase la adjudicación a aquéllas de terrenos resultantes de la urbanización, se valorarán éstos, bien por remisión a los precios de mercado, o bien mediante un cuadro de equivalencias entre las cifras de la inversión a realizar por la Empresa y los solares que en su caso correspondan.

Derechos:

Art. 12. - Los miembros de la Junta tendrán los siguientes derechos:

- a) Participar con voz y voto en la Asamblea general.
- b) Elegir los cargos sociales y ser elegidos para ellos.
- c) Presentar proposiciones y sugerencias
- d) Participar en los resultados de la gestión con arreglo a las Bases de Actuación como solidaridad de beneficios y cargas.
- e) Obtener información de la actuación de la Junta y sus órganos.

Obligaciones:

Art. 13.1. - Además de las obligaciones de carácter general derivadas del cumplimiento de las prescripciones y normas legales y de los acuerdos adoptados por los órganos de la Junta, los asociados están obligados a:

- a) Otorgar los documentos necesarios para formalizar las cesiones obligatorias y gratuitas derivadas de las Normas Subsidiarias, así como a regularizar la titularidad dominical y la situación registral de los terrenos aportados a la Junta, dentro de los plazos marcados por ésta.
- b) Satisfacer puntualmente las cantidades ordinarias de gestión de la Junta de Compensación.
- c) Pagar las cantidades que les correspondan para la ejecución de las obras de urbanización, conforme explicitan los artículos 122 L.S. y 59 del R.G.U.
- d) Comunicar a la Junta el propósito de transmitir terrenos o cuotas de participación en la Junta.
- e) Permitir la ocupación de sus fincas para la ejecución de las obras de urbanización.
- f) Las demás obligaciones que les correspondan según estos estatutos y la legislación aplicable.

2. - El incumplimiento de estas obligaciones legitima a la Junta para promover la expropiación forzosa, conforme a la normativa urbanística.

Transmisiones:

Art. 14. - Los miembros de la Entidad podrán enajenar terrenos o su participación en la misma de acuerdo con estas prescripciones.

- a) El transmitente comunicará en forma fehaciente a la Junta las circunstancias del adquirente y las condiciones de transmisión.
- b) El adquirente, por cualquier título, queda subrogado en todos los derechos y obligaciones pendientes por razón de la participación dispuesta, debiéndose hacer mención expresa de ello en el título de transmisión.

CAPITULO III. - ORGANOS DE LA JUNTA

Organos de gestión y administración de la Junta:

Art. 15.1. - La Junta de Compensación se regirá por los siguientes órganos:

- a) Asamblea General.
- b) Comisión delegada
- c) Presidente y Secretario

Los cargos habrán de recaer, necesariamente, sobre personas físicas.

La Asamblea General:

Art. 16.1. - La Asamblea General estará constituida por todos los miembros de la Junta.

2. - La Asamblea tendrá las siguientes facultades:

- a) Proponer la modificación de Estatutos
- b) Nombrar y cesar a los vocales de la Comisión Delegada.
- c) Formular y aprobar el proyecto de Compensación.
- d) Encargar los proyectos de urbanización.
- e) Contratar la ejecución de las obras.
- f) Fijar los medios económicos y aportaciones, tanto ordinarias como extraordinarias, así como los plazos para ejecutarlas.
- g) Enajenación de terrenos que pudieran reservarse la Junta en el proyecto de Compensación para hacer frente a los gastos de urbanización.
- h) Concertar créditos para realizar las obras de urbanización con garantía, incluso hipotecaria de los terrenos incluidos en la UE.
- i) Aprobar la memoria Anual y las cuentas.
- j) Disponer la disolución de la Junta.
- k) Distribuir los beneficios y pérdidas según las bases de actuación.

Art. 17.1. - La Asamblea General celebrará reuniones ordinarias en el primer trimestre para aprobar la memoria y cuentas del ejercicio, y en el último, para aprobar el presupuesto de gastos e inversiones del ejercicio siguiente y las cuotas provisionales o complementarias a satisfacer durante el mismo.

2. - La Asamblea General celebrará reuniones extraordinarias cuando lo estime necesario el Presidente, la Comisión Delegada o lo soliciten por escrito asociados que representen al menos el 30 por ciento de las cuotas de participación definidas en la Base 12 de las actuaciones, en cuyo caso el Presidente deberá convocar sesión dentro de los diez días siguientes a la solicitud.

Comisión delegada:

Art. 18.1. - La Comisión Delegada está constituida por el Presidente y el Secretario.

2. - El Ayuntamiento también podrá estar representado en esta Comisión por medio de un concejal, nombrado por el Pleno a este efecto.

3. - Los cargos de la Junta de delegados, tendrán una duración de dos años y serán renovados por mitad cada año.

4. - Por excepción, la primera Junta cesará en cuanto a unas mitas, designada por sorteo, al año de su nombramiento.

5. - Los miembros de la Junta al cesar podrán ser reelegidos.

El Presidente:

Art. 19.1. - El Presidente será designado por la Asamblea General por mayoría de votos.

2. - El Presidente, que lo será de la Asamblea General y la Comisión Delegada, representará a la Junta y tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Convocar, presidir, dirigir las deliberaciones de los órganos colegiados de la Entidad y dirimir los empates con el voto de calidad.
- b) Representar a la Junta de Compensación en toda clase de negocios jurídicos, pudiendo conferir mandatos a terceras personas para el ejercicio de dicha representación judicial y extrajudicialmente.

c) Autorizar las actas de la Asamblea General y Junta de Delegados, las certificaciones que se expidan y cuantos documentos lo requieran.

d) Ejercer cualquier actividad bancaria que exija el funcionamiento de la Entidad.

e) Cuantas funciones sean inherentes al cargo o le sean delegadas por órganos colegiados.

3. - En caso de vacante, ausencia o enfermedad el presidente será sustituido por el miembro de la Junta Delegada de mayor edad.

El Secretario:

Art. 20.1. - El Secretario levantará acta de las reuniones que celebren los órganos colegiados de la Entidad, las cuales contendrán la indicación de las personas que hayan intervenido, así como las circunstancias de lugar y tiempo en que se han celebrado, los puntos principales de deliberación resultado de la votación y contenido de los acuerdos, expedirá certificaciones con el visto bueno del señor Presidente, organizará los servicios de régimen interior de la entidad y llevará un libro-registro en el que se relacionarán los socios integrantes de la Junta, con expresión de sus circunstancias personales, domicilio, fecha de incorporación y cuota de participación y realizará los actos de gestión administrativa y demás funciones que le encomienden los demás órganos rectores.

2. - Actuará de Secretario de la Asamblea y de la Comisión Delegada el miembro que designe la Asamblea General en la sesión constitutiva o en las sucesivas renovaciones.

3. - En el caso de vacante, ausencia o enfermedad, el secretario será sustituido por el miembro de la Junta de Delegada de menor edad, que no lo sea en representación de Ayuntamiento.

4. - El secretario gestionará, asimismo, las funciones de Tesorería y dispondrá, de forma mancomunada, con el presidente de las cuentas de la Entidad.

Medios personales:

Art. 21.1. - La Entidad funcionará mediante la presentación personal de sus asociados.

2.- No obstante, si la prestación fuera insuficiente o demasiado onerosa para los cargos electos, podrán contratarse personal retribuido.

CAPITULO V. - FUNCIONAMIENTO DE LA ENTIDAD

Art. 22.1. - Los órganos colegiados de la Entidad serán convocados por el secretario, de orden del Presidente.

2.- Excepcionalmente, la sesión constitutiva de la Entidad será convocada por el Ayuntamiento de la localidad en la forma y antelación señalados en el apartado 4.º y con indicación asimismo, del lugar en que ha de celebrarse la reunión con asistencia de un notario, previamente designado, para formalizar la constitución de la Entidad mediante escritura pública.

3. - La convocatoria expresará los asuntos a los que se han de circunscribir las deliberaciones y los acuerdos sin que sean válidos los adoptados sobre otras materias.

4. - La convocatoria de los órganos colegiados se hará mediante carta certificada a los domicilios señalados por los asociados, con ocho días de antelación al menos, a la fecha en que haya de celebrarse la reunión, para las de la Asamblea General, y de cuatro días, para las de la Comisión Delegada. Con la misma antelación se fijará un anuncio en el domicilio social de la Junta.

Art. 23.1. - La Asamblea general se constituirá válidamente, en primera convocatoria, cuando concurren a ella la mayoría de los asociados o los asistentes representen el 60 por ciento de las cuotas. En segunda convocatoria, que se celebrará media hora más tarde, será válida la constitución de la asamblea General cualquiera que sea el número de asistentes, siendo preceptivo, en todo caso, que asistan el Presidente y el secretario o las personas que legalmente los sustituyan.

2. - La Junta de delegados quedará constituida válidamente cuando en la primera convocatoria asista más de la mitad de sus miembros; y en segunda convocatoria, que se celebrará media hora más tarde, cualquiera que sea el número de asistentes, siempre que asistan el presidente y el secretario, o quienes legalmente los sustituyan,

3. - No obstante lo dispuesto anteriormente, los órganos colegiados se entenderán convocados y quedarán válidamente constituidos para tratar cualquier asunto de su competencia siempre que se hallen presentes todos sus miembros y así lo acuerden por unanimidad.

Adopción de acuerdos

Art. 24.1. - Serán válidos, los acuerdos que adopte la Asamblea General por mayoría simple de cuotas de participación computados según lo previsto en estos Estatutos.

2. - Precisarán del voto favorable de la mayoría de los miembros, que a su vez representen al menos el 60% de las cuotas de participación, los acuerdos que versen sobre:

- a) Modificación de Estatutos o Bases de actuación.
- b) Aprobación del Proyecto de Compensación
- c) Fijación de aportaciones extraordinarias.
- d) Contratación de créditos.
- e) Propuesta de aprobación de planes y de aprobación de proyectos de distribución de solares y urbanización.
- f) Incorporación de Empresas urbanizadoras.

3. - La edificación de los solares resultantes y la propuesta de disolución de la Junta de Compensación antes de terminarse la urbanización, requerirá el voto unánime de los asociados.

Art. 25.1. - El cómputo de los votos se hará por las cuotas de participación señaladas en proporción al derecho o interés económico de cada asociado.

2. - Cada asociado tendrá un voto por cada unidad o fracción superior a la mitad de la cuota de participación, para mantener la proporcionalidad del voto al derecho o interés económico de cada miembro de la Entidad.

Art. 26. - Los acuerdos de la Comisión Delegada se adoptarán por mayoría de votos. Dirimirá los empates el voto de calidad del Presidente.

Art. 27. - Previo acuerdo de la Comisión Delegada, podrán asistir a sus reuniones y a las de la Asamblea General con voz pero sin voto, personal especializado para informar sobre un tema determinado.

Libro de Actas.

Art. 28.1. - El secretario llevará sendos Libros de Actas en los que se transcribirán las de las reuniones que celebren la Asamblea General y la Comisión Delegada.

2. - Estos libros, encuadernados y foliados, se legalizarán mediante diligencia extendida por el Organismo competente.

3. - El Secretario de la Entidad diligenciará la apertura de los libros haciendo constar el número de folios y fecha de aquélla.

Medios económicos:

Art. 29.1. - Los medios económicos de la Entidad estarán constituidos por las aportaciones de los asociados y los créditos que concierten con la garantía de los terrenos incluidos en la UE.

2. - Las aportaciones de los asociados podrán ser de dos clases:

- a) Ordinarias, destinadas a sufragar los gastos generales de la Junta, de conformidad con las previsiones señaladas a tal efecto por la Asamblea General, y,
- b) Extraordinarias, destinadas al pago del coste de la gestión y ejecución de la urbanización, según lo establecido en las Bases de Actuación en relación con la forma y plazos de estas aportaciones.

Exacción de las aportaciones:

Art. 30.1. - La exacción de las aportaciones la efectuará la Junta en la cuantía y plazos acordados, mediante requerimiento individual.

2. - Transcurrido un mes desde el requerimiento del pago, cuando algún miembro incumplía su obligación, haciéndose patente su negativa o retraso en el pago de las cantidades adeudadas a la Junta, ésta podrá optar entre solicitar del Ayuntamiento, la aplicación de la expropiación al miembro moroso o interesar del mismo el cobro de la deuda por la vía de apremio, con los intereses y recargos que procedan. Las cantidades percibidas aplicando este procedimiento se entregarán por el Ayuntamiento a la Junta.

Contabilidad:

Art. 31.1. - La Junta llevará la contabilidad de la gestión económica en los libros adecuados para que, en todo momento, pueda darse razón de las operaciones afectadas y se deduzcan de ellos las cuentas que han de rendirse.

2. - La contabilidad estará a cargo del secretario, bajo la supervisión del presidente.

CAPITULO V. - REGIMEN JURIDICO

Art. 32.1. - Los acuerdos adoptados por los órganos de la Entidad serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de los recursos y acciones que procedan.

2. - Contra los acuerdos de los órganos colegiados de la Entidad cabrá recurso de reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado, en el plazo de un mes a partir de su notificación. Transcurrido otro mes desde la interposición del recurso sin que se notificara su resolución, se entenderá desestimado.

3. - Desestimado, de forma expresa o presunta, el recurso de reposición, el interesado podrá interponer recurso de alzada ante el Ayuntamiento en el plazo de quince días.

CAPITULO VI. - DISOLUCION Y LIQUIDACION

Art. 33.1. - La disolución de la Junta se producirá por el incumplimiento de los fines para los que fue creada y precisará, en todo caso, acuerdo del Ayuntamiento.

2. - La Junta no podrá solicitar la aprobación de la disolución mientras no conste el cumplimiento de las obligaciones que estén pendientes.

Liquidación:

Art. 34. - Acordada válidamente la disolución de la Junta, su Comisión Delegada procederá a la liquidación mediante el cobro de los créditos y el pago de las deudas y el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre sus miembros en proporción a las cuotas de participación.

Disposición final:

1. - Los presentes estatutos, una vez aprobados e inscritos en el registro de Entidades urbanísticas colaboradoras, serán de obligado cumplimiento para la Administración y los socios de la Junta de Compensación.

2. - Cualquier notificación de los Estatutos que acordare la Asamblea General requerirá, para su virtualidad, que sea aprobada por el Ayuntamiento y se inscriba en el registro correspondiente.

Disposición adicional:

Para lo no previsto en estos Estatutos, se estará a lo que disponga la Ley del Suelo, el Reglamento de Gestión Urbanística y de forma supletoria, lo establecido en la Ley sobre Sociedades Anónimas.